



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLARRUBIA DE SANTIAGO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago por el que se aprueba definitivamente la imposición y ordenación de contribuciones especiales por las obras de pavimentación del callejón Salvador.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago sobre imposición de contribuciones especiales por las obras de pavimentación del callejón Salvador cuyo contenido es el siguiente:

“PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación del callejón Salvador cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de la obra, en virtud de la Ordenanza fiscal reguladora de las contribuciones especiales de fecha 29 de agosto de 1989 de la misma en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Proceder a la determinación y ordenación del Tributo concreto de acuerdo con lo recogido en el Informe Técnico Económico de fecha 6 de marzo de 2025.

El coste total de estas obras municipales asciende a un importe de 6.655,00 euros.

A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste total soportado por la Entidad la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones y auxilios que la Entidad Local obtenga del Estado o cualquier otra persona o Entidad pública o privada.

Para llevar a cabo estas obras municipales, existe una subvención otorgada por el Plan Provincial 2025 de la Diputación Provincial de Toledo cuyo importe asciende a la cantidad de 1.207,88 euros, para la obra de la c/ Salvador.

Por lo tanto, el coste total soportado será el resultado de:

Coste total de la obra: 6.655,00 euros.

- Subvención otorgada Plan Provincial 2025: 1.207,88 euros.

Coste total soportado: 5.447,12 euros.

- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 4.902,41 euros, equivalente al 90% del coste soportado. El coste total presupuestado, de esta obra, tendrá el carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

- Aplicar como módulo/s de reparto/s: Metro lineal de fachada.

- Relación de las personas que se ven beneficiadas por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, conforme a lo recogido en los Anexos I y II del referido informe técnico.

TERCERO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta entidad y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO. Facultar a esta Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villarrubia de Santiago, 26 de septiembre de 2025.-La Alcaldesa, María Concepción Monzón De Gracia.

N.º I.-4778